



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
REMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LISTA DE NOTIFICACIONES

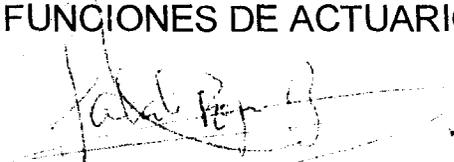
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN, ESTADO DE GUERRERO.	12/julio/2012 "I. Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por Fidel Gómez Santos, en su carácter de Presidente en funciones del Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero. II. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas inhábiles que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. III. Notifíquese por lista y mediante oficio al promovente. IV. Una vez que cause estado este auto, archivese el expediente como asunto concluido. "

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de julio de 2012.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO


LIC. SALVADOR ROJAS BARRERA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	16/julio/2012 La Comisión de Receso designada por este Alto Tribunal acuerda: Se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Se tiene por presentada a la Sindico del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer. Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Querétaro; emplácese a las mencionadas autoridades para que dentro del plazo otorgado en este proveído den contestación a la demanda y bajo apercibimiento señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y remitan a este Alto Tribunal lo solicitado. Dése vista a la Procuradora General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda. Se tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como pruebas las que menciona, así como las documentales que acompaña. En cuanto a la solicitud de suspensión, fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de julio de 2012.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO

LIC. SALVADOR ROJAS BARRERA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

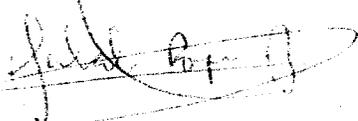
LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	16/julio/2012 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2012. La Comisión de Receso designada por este Alto Tribunal acuerda: "Único. Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, asimismo, para el debido cumplimiento de este proveído, notifíquese también vía telegráfica."

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 17 de julio de 2012.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO


LIC. SALVADOR ROJAS BARRERA